

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
N° 75/02
Sucre, 22 de marzo de 2002**

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, con nota Cite Despacho N° 075/02, el Lic. Fidel Herrera Rellini, H. Alcalde Municipal, envía para su consideración, el Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Salud y Previsión Social Proyecto del Fondo Nórdico extensa Crédito N° 322, Prefectura del departamento de Chuquisaca y el Gobierno Municipal

Que, el convenio de referencia, en sus antecedentes legales enuncia que el Gobierno de Bolivia ha recibido un crédito del Fondo Nórdico para el Desarrollo de acuerdo al Convenio de Crédito NDF N° 322 de fecha 3 de marzo de 2000 refrendado por la Ley N° 2212 de 8 de junio del año 2001 y Convenio Subsidiario entre el Tesoro General de la Nación y el Ministerio de Salud y Previsión Social.

Que, el convenio tiene por objeto la construcción de consultorios médicos para el INSALDE y su equipamiento, para que pueda ampliar la cobertura de atención médica permanente a la población deportiva de la ciudad de Sucre y de esta forma conseguir la formación integral de los deportistas a nivel competitivo y recreativo.

Que, las partes intervinientes, asumen las siguientes obligaciones:

Que, el Ministerio de .Salud y previsión Social, a través del proyecto Nórdico/Extensa Crédito NDF N° 322, elaborará los planos para la remodelación del INSALDE en el Estadiúm "Patria" y Coliseo Revilla Aldana", la provisión de equipos médicos de acuerdo a la solicitud descrita en el Proyecto de Implementación del Laboratorio de Fisiología y Fisioterapia, con cargo a los fondos de la contraparte del TGN de la Unidad Ejecutora del proyecto Fondo Nórdico/Extensa Crédito NDF N° 322.

Que, la Prefectura del Departamento de Chuquisaca, realizará la construcción de tres consultorios médicos, odontológico y de fisioterapia, construcción del mezanine y acondicionamiento de los consultorios , laboratorio , oficina de administración y dirección en el Estadiúm "Patria", además de impulsar la promoción de la salud y educación deportiva.

Que, el Gobierno Municipal de la Ciudad de Sucre, dotará de mobiliario como activos fijos, gastos administrativos y pago de salarios del personal médico.

Que, el INSALDE como toda entidad que recibe recursos del TGN, estará sujeta a las disposiciones de la Ley N° 1178 Ley SAFCO y su Decreto Reglamentario D.S. 23318-A, en cuanto a la administración de bienes y administración de recursos.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar o rechazar los convenios y contratos del Gobierno Municipal al tenor del art. 12 num 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1º** Se instruye forme parte del convenio Interinstitucional una evaluación e informe del área responsable y la certificación presupuestaria correspondiente.
- Art. 2º** Aprobar el convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Salud y Previsión Social Proyecto del Fondo Nórdico Prefectura del Departamento y la H. Alcaldía Municipal de Sucre.
- Art. 2º** El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.
- Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Torrez
**PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez
**SECRETARIA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**